



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N°034/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, el historiador Javier Mendoza Pizarro, en su investigación titulada: "La Duda Fecunda, historia, lógica y psicología en la fundación de la Villa de Plata", señala que el hecho de haber desaparecido el acta de fundación de la Villa de Plata, dificulta poder afirmar con total seguridad quién y cuándo fundó la villa. Sin embargo la tradición chuquisaqueña estableció y conmemoró por largo tiempo la fundación por Pedro Anzures, Marqués de Campo Redondo el 29 de septiembre de 1538. Sin embargo, la imposibilidad de comprobar plenamente esa versión motivó la labor esforzada de historiadores, intelectuales, periodistas e instituciones de la Capital durante todo el siglo XX para despejar la incógnita.

Que, la polémica histórica ha situado a dos personalidades en el centro del debate sobre la fecha de la fundación: las posiciones sostenidas por el Dr. Gunnar Mendoza L. y por el Dr. Hugo Poppe E. Para Gunnar Mendoza, según señala Mendoza Pizarro, en el trabajo de referencia, su principal evidencia bibliográfica es el Acta de Reparto de Solares de la Villa de Plata que había sido firmada el 19 de abril de 1540, un testimonio irrecusable que, en términos documentales, a falta del Acta de Fundación, era el más cercano a los hechos que se había encontrado hasta entonces. Esa acta, junto con el testimonio de dos autores coloniales – Wamán Puma de Ayala (1615) y Antonio Vásquez de Espinoza (1624) – que proporcionan como no hacen ningún otro, **una fecha concreta para la fundación: el 16 de abril**, sólo tres días antes de la firma del Acta de Reparto de Solares, constituía según Gunnar Mendoza, la evidencia documental probatoria de que la fundación se hizo en esa fecha, casi dos años más tarde de lo que la tradición indicaba.

Que, por su parte Hugo Poppe, en oposición a Gunnar Mendoza, sostiene que si bien se había demostrado que la fundación no pudo ocurrir en 1538 por Pedro Anzures, quedaba abierta la posibilidad lógica que ésta hubiese sido realizada en 1538, por otro fundador. Eso es lo que adujo el Dr. Hugo Poppe, señalando que la fundación pudo haber sucedido antes de lo que el Acta de Reparto de Solares induce a pensar, y que el fundador fue en realidad Gonzalo Pizarro durante su breve estadía en Chuquisaca a fines de 1538

Que, la posición de Gunnar Mendoza, fue respaldada por otro historiador chuquisaqueño, Roberto Querejazu, indicando que "*Peranzures cumplió su misión el 16 de abril de 1540, al pie del cerro Churuquilla, hoy Plazuela de la Recoleta*". Sin embargo, como refiere Mendoza Pizarro, su hermano Jorge Querejazu, discrepó de ese criterio y coincidiendo con Poppe, considera a Gonzalo Pizarro el "*fundador olvidado*" de la Villa de Plata"

Que, hallándose en ese estado el debate, la brigada parlamentaria de Chuquisaca, presenta a la Cámara de Diputados un proyecto de Ley que señala que la controversia en Sucre había llegado "*felizmente a un punto de encuentro de historiadores que trabajaron para aclarar definitivamente la fecha de fundación de la Ciudad de los Cuatro Nombres por el Capitán Pedro Anzures de Campo Redondo, al pie de los cerros Sika Sika y Churuquilla, el 16 de abril de 1538 años*". De esa manera, el 13 de marzo de 1990, se dictó la Ley de la República N° 1147, que a la letra dice: "*Declárase fecha de fundación de la ciudad de Sucre, el 16 de abril de 1540 años*", y puntualiza que: "*El Ministerio de Educación y Cultura y la Prefectura del Departamento de Chuquisaca en coordinación con las instituciones públicas, educativas y cívicas, procederá a la celebración de tan significativa fecha*". Disposición, que como se advierte, excluye al Gobierno Municipal.

Que, obviamente la Ley, no dio por concluida la polémica, porque la discusión, y las posiciones, ambas fundadas y apoyadas documentalmente, no puede resolverse por decreto, por ley o por votación. La polémica se resolverá cuando se encuentre evidencia documental histórica irrefutable y cuando "aparezca" o sea encontrada el Acta de Fundación.

Que, sin embargo, mientras se dilucide el debate histórico y aunque la Ley no mencione al Gobierno Municipal, pero como autoridad de la ciudad, corresponde la realización de los actos cívicos que sean pertinentes.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

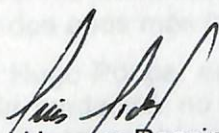
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

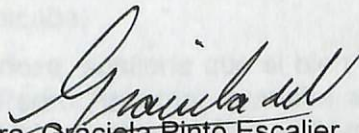
- Art.1°** El embanderamiento de todos los edificios públicos y privados con la bandera de Chuquisaca y la bandera nacional el día 16 de abril del año 2005, en conmemoración a la fundación de la Villa de Plata, hoy Ciudad de Sucre.
- Art.2°** La realización de los actos recordatorios de la fundación (16 de abril de 1540 - 16 de abril de 2005), así como el desfile cívico militar, policial, educativo e institucional el día 16 de abril en Plaza de la Recoleta.
- Art.3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

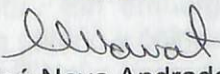
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, de la ciudad de Sucre a los 11 días del mes de abril del año dos mil cinco.

  
 Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
 Sra. Graciela Pinto Escalier.  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de abril del año dos mil cinco.

  
 Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**